



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO

Email: j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. – 1 p.m. a 5 p.m.

REF. ACCION DE TUTELA 520013110005 2022-00275-00

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2012)

El señor ÁLVARO DANIEL AGREDA ENRÍQUEZ, mayor de edad, identificado con C de C. No. 1085.284.733 en su propio nombre, instaura acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

De la revisión del escrito que contiene la solicitud de amparo, encontramos que el mismo cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión. Aplicando los principios de informalidad y preferencia que le son propios.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de la presente solicitud de acción de tutela impetrada por el señor ÁLVARO DANIEL AGREDA ENRÍQUEZ, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de tutela al DEPARTAMENTO DE NARIÑO- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD y a los integrantes citados en Resolución CNSC No. 11800 del 26 de agosto de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160115, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso*

de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”, solicitando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página web, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma. Deberá allegar constancia de publicación.

TERCERO.- NOTIFICAR esta providencia al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, representadas por sus DIRECTORES, GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, o quien haga sus veces o le competa, remitiéndoles por el medio más expedito, una copia del amparo y oficio el cual servirá de notificación.

CUARTO.- SOLICITAR a las entidades accionadas y demás vinculadas que, en el término improrrogable de dos (2) días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les hará saber las consecuencias de su incumplimiento (artículos 19 y 50 del decreto 2591 de 1991).

QUINTO.- CONVOCAR al trámite de la presente acción de tutela al señor Procurador Veinte Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, para que, si lo tiene a bien, se pronuncien respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos días. Remítasele copia de la tutela.

SEXTO. - Se practicarán todas las diligencias que sean necesarias para efectos de la decisión a adoptar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MIGUEL ANTONIO GOYES ANDRADE
JUEZ

Firmado Por:
Miguel Antonio Goyes Andrade
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 5 Oral
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e789ac921ea93807eeba3442cea34b16e75302586c138e6eea70e78d7c84a2**

Documento generado en 21/10/2022 11:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>